



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS

DAI-AI-0148-2017

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS; SU USO Y DESTINO, EN LA UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2010/03/01

HASTA : 2015/12/31

Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos de adquisición de equipos médicos y medicamentos; su uso y destino, en la Unidad Metropolitana de Salud Centro, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2010 y el 31 de diciembre de 2015.

RELACION DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

CEMEI	Centro Municipal de Educación Inicial
DADSySS	Dirección de Auditoría de Desarrollo Seccional y Seguridad Social
DMQ	Distrito Metropolitano de Quito
ITS	Infecciones de Transmisión Sexual
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
PAC	Plan Anual de Contratación
POA	Plan Operativo Anual
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
(sic)	Para dar a entender que una palabra o frase empleada en el documento que se transcribe y que pudiera parecer inexacta
UMSC	Unidad Metropolitana de Salud Centro
USD	Dólares de los Estados Unidos de América


ÍNDICE

<u>DETALLE</u>	<u>PÁGINAS</u>
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2 - 3
Base legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	4 - 5
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	6
Certificación de competencias de los operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública	6 - 8
Vinculación PAC y POA	8 - 10
Ejecución del Plan Anual de Contrataciones	10 - 14
No se estipuló en los contratos las funciones de los administradores	14 - 15
ANEXOS AL INFORME	
Anexo 1 Detalle de contratos analizados	
Anexo 2 Servidores relacionados	

Ref: Informe aprobado el

Quito D.M.

Señor
Alcalde Metropolitano
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente.-

 **DIRECCIÓN DE**
AUDITORIAS INTERNAS
PROBADO POR: M. O.
FECHA: 3/04/2012

De mi consideración:

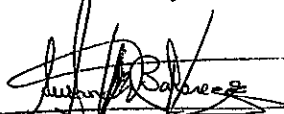
La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Interna del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos de adquisición de equipos médicos y medicamentos; su uso y destino, en la Unidad Metropolitana de Salud Centro, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2010 y el 31 de diciembre de 2015.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,



Dra. Susana Balarezo V.
Auditora General Interna - Subrogante
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Una

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen


El examen especial a la Unidad Metropolitana de Salud Centro, se realizó con cargo al Plan Anual de Control 2016, de la Dirección de Auditoría Interna del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, aprobado por el señor Contralor General del Estado, mediante Acuerdo 038 CG-2015 de 10 de diciembre de 2015 y en cumplimiento a la orden de trabajo constante en el oficio 0013-MDMQ-AI-2016 de 2 de septiembre de 2016, suscrita por el Auditor General Interno.

Objetivos del examen

- Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas aplicables a los procesos precontractuales y contractuales.
- Comprobar que los contratos se hayan ejecutado conforme establecen las cláusulas contractuales.
- Establecer la veracidad, legalidad y propiedad de los egresos realizados para la ejecución de los contratos.
- Determinar la eficiencia de los procedimientos para la utilización de medicamentos.
- Comprobar el uso y destino de los equipos y medicamentos adquiridos.

Alcance del examen

La Contraloría General del Estado emitió el informe DADSySS-0023-2015, correspondiente al examen especial a los ingresos y gastos de la Unidad Municipal de Salud Centro, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013, el cual fue aprobado el 13 de febrero de 2015, en tal virtud no se consideró en el análisis los procesos precontractual, contractual, ejecución y



liquidación de los contratos de adquisición de equipos médicos y medicamentos del referido período.

El examen especial comprendió el análisis de los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos de adquisición de equipos médicos y medicamentos por el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2010; y, 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015; y, respecto al uso y destino de equipos médicos y medicamentos se consideró desde el 1 de marzo de 2010 al 31 de diciembre de 2015.

Base legal

Con Resoluciones de Alcaldía A 048 y A 0004 de 9 de julio de 2002 y 17 de enero de 2003, se les designó entes financieros a las Unidades de Atención Médica Hospitalaria de los Patronatos Centro, Norte y Sur; y, se estableció su estructura orgánica como Unidades Municipales de Salud Centro, Norte y Sur, respectivamente.

Con Resolución A 0064 de 6 de octubre de 2006, el Alcalde resolvió fortalecer el sistema Metropolitano de Salud con un programa de atención Primaria de Salud, para su cumplimiento el personal que presta sus servicios en los consultorios médicos de Instituciones Educativas Municipales, CEMEI, Dispensarios Municipales Anexos al IESS, Unidades Móviles y otras que se vayan incorporando, pasarían a depender administrativa y financieramente de la Dirección Metropolitana de Salud, a través de las Unidades Municipales de Salud Centro, Norte y Sur, según corresponda.

El Alcalde Metropolitano mediante Resolución A0010 de 31 de marzo de 2011, estableció la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la cual está integrada por cuatro niveles: Político y de Decisión; Asesor y de Control Interno; de Gestión; y, Operativo, de Empresas y Unidades Especiales, dentro de este último se encuentra la Secretaría de Salud de la cual dependen las Unidades de Salud, entre las que está la Unidad de Salud Centro.

De conformidad al artículo 5, numeral 2, de la referida Resolución todo órgano o entidad en cuya denominación conste la palabra "Municipal" se sustituirá por Metropolitano o Metropolitana, por lo que la Unidad Municipal de Salud Centro pasó a denominarse Unidad Metropolitana de Salud Centro, UMSC.

Estructura orgánica

De conformidad con lo establecido en la Resolución C 0076 de 12 de diciembre de 2007, la estructura orgánica se encuentra conformada de la siguiente manera:

Nivel Directivo

Secretaría de Salud

Dirección de la Unidad Metropolitana de Salud Centro

Nivel de Asesoría

Consejo Técnico

Comités Permanentes

Nivel de Gestión

Gestión Técnica Hospitalaria

- Enfermería
- Emergencias
- Internación
- Consulta Externa
- Servicios de Diagnóstico y Apoyo

Nivel Apoyo

- Gestión del Archivo Clínico
- Gestión Administrativa Financiera
- Enseñanza e Investigación
- Gestión Social

Objetivos de la entidad

1. Promover la adopción de estilos de vida saludable que contribuyan a prevenir o controlar enfermedades crónicas no transmisibles, en especial cardiovascular y metabólicas; y la detección temprana de los tipos de cáncer más prevalentes.

Cuadro 5

2. Fomentar un ejercicio autónomo, gratificante, responsable y sin discriminación de derechos de salud sexual y salud reproductiva, especialmente en adolescentes, con el fin de reducir embarazos en adolescentes e infecciones de transmisión sexual (ITS), entre otros problemas relacionados.
3. Proveer servicios seleccionados de salud con calidad y calidez a través de la red municipal de salud y mecanismos innovadores complementarios, propiciando prácticas de prevención y promoción y la articulación con la red integral de salud, promoviendo la dotación equitativa de servicios de atención primaria de salud en el espacio público del DMQ.

Monto de recursos examinados

Para la adquisición de equipos médicos y medicamentos desde el 1 de marzo de 2010 y el 31 de diciembre de 2010; y, 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, la Unidad Metropolitana de Salud Centro, contó con 416 153,46 USD, constantes en el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de los cuales se analizó 172 714,37 USD, según se presenta y consta en Anexo 1:

Tipo de gasto	Descripción	Monto devengado USD			
		2010	2014	2015	TOTAL
Gastos de inversión	Medicinas y Productos Farmacéuticos	7 065,00	61 075,60	77 489,72	145 630,32
Gastos de capital	Maquinarias y Equipos	61 123,84	120 840,16	88 559,14	270 523,14
TOTAL USD		68 188,84	181 915,76	166 048,86	416 153,46

Año	Monto examinado
2014	142 538,33
2015	30 176,04
TOTAL USD	172 714,37

Servidores relacionados

Anexo 2.

Cinco

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

Del seguimiento realizado al cumplimiento de 2 recomendaciones que tienen relación con el examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos de adquisición de equipos médicos y medicamentos; su uso y destino, en la Unidad Metropolitana de Salud Centro, contenidas en el informe DADSySS-0023-2015, el mismo que fue aprobado el 13 de febrero de 2015, se determinó que las 2 se cumplieron.

Certificación de competencias de los operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública

Los servidores que intervinieron en las fases preparatoria, precontractual y contractual, en sus calidades de: Responsable Requiriente, Jefe de Contratación Pública, Gestor de Contratación Pública y Administrador del Contrato, no disponen de la certificación de competencias, otorgada por el SERCOP.

El Funcionario Directivo 6 - en su calidad de Director de la Unidad Metropolitana de Salud Centro en funciones del 20 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015, responsable de ejecutar los procesos de contratación, según prevé el artículo 1 de la Resolución de Alcaldía A004 de 13 de junio de 2014, no inscribió en la primera y segunda convocatoria realizadas por el SERCOP el 19 de septiembre y 8 de noviembre de 2014, a los servidores que intervinieron en las diferentes fases de los procedimientos de compras a fin de que obtengan la Certificación de Competencias, lo que originó que en los procesos de contratación participen servidores que no disponen de la acreditación como operadores del sistema nacional de contratación pública, inobservando el artículo 2 de la Resolución RE-SERCOP-2014-000010 de 7 de agosto de 2014 y las Normas de Control Interno 100-03 Responsabilidad de Control Interno, 401-03 Supervisión y 407-06 Capacitación y entrenamiento continuo.

Seis

El Funcionario Directivo 6 - Director de la Unidad Metropolitana de Salud Centro, en funciones del 20 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015, en comunicación de 11 de octubre de 2016, informó lo siguiente:

“... Mediante consulta on line al portal de Compras Públicas, se expone que siendo el SERCOP la única institución que legalmente está facultada a extender certificaciones de competencias se nos indique donde se pueden realizar dichas inscripciones..., recibiendo como respuesta que no tienen información al respecto...”.

La Jefa de Equipo mediante oficio 2016-015-UMSC-SQ de 20 de octubre de 2016, comunicó resultados provisionales al Funcionario Directivo 6 - en su calidad de Director de la Unidad Metropolitana de Salud Centro, actuante en funciones del 20 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 27 de octubre de 2016, el Funcionario Directivo 6 – Director de la UMSN, actuante del 20 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015, en oficio 710-D-UMSC-2016 de 8 de noviembre de 2016, informó:

“... a la fecha no contaba con personal que tenga los conocimientos generales y específicos para cumplir con la misión del rol de Gestor de Contratación Pública establecido por el SERCOP.- El funcionario encargado del proceso de contratación pública, tenía perfil de bachiller, en tal virtud, no tenía la capacidad técnica para aplicar conocimientos y habilidades y lograr la certificación de competencias, desde la UMSC se realizaron varias solicitudes a la Secretaría de Salud y a la Dirección Metropolitana de Gestión de la Salud..., a fin de que se dote del personal adecuado que gestione las contrataciones públicas;- La necesidad de personal fue atendida con la incorporación de la Ing... como apoyo al área de compras públicas, dado el 14 de noviembre del 2014..., hecho posterior a la última convocatoria realizada por el SERCOP...”.

Lo expuesto por el funcionario no modifica el comentario, por cuanto la certificación de competencias es para distintos roles, no solo el de Gestor de Compras Públicas.

Conclusión

Los servidores que intervinieron en las fases preparatoria, precontractual y contractual, en sus calidades de: Responsable Requirente, Jefe de Contratación Pública, Gestor

Siete

de Contratación Pública y Administrador del Contrato, no disponen de la certificación de competencias, otorgada por el SERCOP, por cuanto el Funcionario Directivo 6, en su calidad de Director de la Unidad Metropolitana de Salud Centro, no inscribió en las dos convocatorias efectuadas por el SERCOP a los servidores responsables de los procesos de contratación para que obtengan el referido documento otorgado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, lo que originó que en los procesos participen servidores que no disponen de la acreditación como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Recomendación

Al Director de la Unidad Metropolitana de Salud Centro

1. Procederá a inscribir en la próxima convocatoria que realice el SERCOP, para lo cual considerará las Universidades avaladas para el otorgamiento de los certificados, a los servidores que intervienen en la fases preparatoria, precontractual y contractual, en sus calidades de: responsable requirente, Jefe de Contratación Pública, Gestor de Contratación Pública y Administradores del Contrato, para que postulen a la obtención de la Certificación de Competencias, lo que permitirá que los funcionarios dispongan de los conocimientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que su intervención se encuentre respaldada con la acreditación respectiva.

Vinculación PAC y POA

En los Planes Operativos Anuales del año 2014 y 2015, se consideró en la partida 730809 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" un presupuesto de 65 000,00 USD y 85 000,00 USD, respectivamente; no obstante, en los Planes Anuales de Contrataciones de los referidos años constan adquisiciones durante los tres cuatrimestres por un monto de 80 302,61 USD y 67 679,55 USD, por lo que no existe correspondencia en los presupuestos establecidos en los dos instrumentos de gestión administrativa, en (-)15 302,61 USD y 17 320,45 USD.

Lo mencionado se presentó debido a que el Funcionario Directivo 8, en calidad de Jefe Administrativo Financiero en funciones del 10 de julio de 2014 al 31 de diciembre de

Deha

2015, encargado de administrar la provisión de bienes y servicios de la Unidad Metropolitana de Salud Centro, de conformidad con lo dispuesto en la función específica 12 de la Unidad de Gestión Administrativa Financiera, constante en el Manual Orgánico Funcional, emitido mediante Resolución C 0076 por el Concejo Metropolitano el 12 de diciembre de 2007, no consideró para la modificación y elaboración del PAC lo previsto en el POA que fue modificado y aprobado por el Director de la Unidad Metropolitana de Salud Centro y el citado funcionario, lo que originó que no exista la vinculación programática que respalde la gestión institucional, incumpliendo el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, inobservó el artículo 26 de su Reglamento y la Norma de Control Interno 406-02 Planificación.

La Jefa de Equipo comunicó resultados provisionales al Funcionario Directivo 8, en calidad de Jefe Administrativo Financiero en funciones del 10 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2015, con oficio 2016-009-UMSC-SQ de 13 de octubre de 2016, quien en oficio 2016-DUMSC-638 de 21 de octubre de 2016, manifestó:

*“... En relación al tema la misma base legal indica que en “El PAC contendrá por lo menos la siguiente información: el presupuesto **estimativo** de los bienes, obras y servicios”..., por lo tanto los datos consignados en el PAC de los años referidos fueron valores netamente estimados y proyectados..., por lo tanto los datos consignados no pueden ser exactos sino referenciales y al momento de la ejecución se cumplió únicamente lo que estaba asignado en el techo presupuestario...”.*

Al respecto, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que las entidades contratantes, para cumplir con sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Funcionario Directivo 8 – Jefe Administrativo Financiero, con oficio 711-D-UMSC-2016 de 9 de noviembre de 2016, manifestó en los siguientes términos:

“... las diferencias entre el POA y PAC...; se refieren a las adquisiciones de medicamentos que se realizan de acuerdo a las necesidades institucionales considerando que el área de salud responde a un sector de servicios de atención

Noreue

prioritarios, debo recalcar además, que la adquisición de medicinas e insumos para la atención de usuarios en una institución de salud, es obligatoriamente un proceso dinámico, pues está condicionada entre otros factores a la producción, a la casuística, al perfil epidemiológico, a los protocolos y guías de atención generados por el Ministerio de Salud Pública como órgano rector, a la disponibilidad de los medicamentos en el mercado, a la implementación de nuevos y/o diferentes proyectos de atención dispuestos por la autoridad, etc.; todas estas variables que debemos atender sobre la marcha constituyen una de las razones para que la planificación y la ejecución tengan diferencias, el fin que buscamos es brindar una atención de calidad a nuestros pacientes...”.

Lo manifestado por el funcionario, no modifica el comentario de auditoría, por cuanto las adquisiciones debieron atender a lo previsto en el POA.

Conclusión

En los Planes Operativos Anuales del año 2014 y 2015, se consideró en la partida 730809 “Medicinas y Productos Farmacéuticos” un presupuesto de 65 000,00 USD y 85 000,00 USD, respectivamente; no obstante, en los Planes Anuales de Contrataciones de los referidos años constan adquisiciones durante los tres cuatrimestres por un monto de 80 302,61 USD y 67 679,55 USD, debido a que el Funcionario Directivo 8, en calidad de Jefe Administrativo Financiero para la modificación y elaboración del Plan Anual de Contratación de los referidos años, no consideró lo previsto en el POA Institucional, lo que originó que no exista vinculación entre estas dos guías administrativas sustento de la gestión institucional.

Recomendación

Al Director de la Unidad Metropolitana de Salud Centro

2. Dispondrá al Jefe Administrativo Financiero considere para la elaboración del PAC la planificación operativa anual (POA) especialmente en lo relacionado con las asignaciones presupuestarias previstas, de manera que exista correspondencia entre estas dos herramientas de gestión administrativa.

Ejecución del Plan Anual de Contrataciones

En el plan anual de contratación del año 2015, se consideró 1 adquisición de medicamentos bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, por

Diez

12 542,20 USD; no obstante, la compra se efectuó por Ínfima Cuantía; además, en noviembre de 2015, se efectuó la adquisición del medicamento denominado "Ácido Alendrónico tableta 70 mg", por un valor de 15 050,64 USD, bajo la modalidad de Ínfima Cuantía.

Sobre las adquisiciones bajo la modalidad de ínfima cuantía el artículo 1 de la Resolución INCOP 062-2012 de 30 de mayo de 2012, aplicable hasta el 30 de agosto de 2016, referente a la casuística del uso del procedimiento, disponía que los bienes y servicios normalizados y no normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, podrán ser adquiridos a través de este mecanismo. El monto límite para el ejercicio fiscal 2015 fue de hasta 7 263,42 USD, en consecuencia lo superó en los casos citados

Lo mencionado se presentó por falta de control del Funcionario Directivo 6, en calidad de Director de la Unidad Metropolitana de Salud Centro en funciones del 20 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015, responsable de desarrollar y liderar la planificación estratégica y operativa de la unidad, según lo prevé la función específica 1 de la Dirección, constante en el Manual Orgánico Funcional emitido mediante Resolución C 0076 por el Concejo Metropolitano el 12 de diciembre de 2007 y de ejecutar los procesos de contratación, según determina el artículo 1 de la Resolución de Alcaldía A004 de 13 de junio de 2014; así como, del Funcionario Directivo 8, en calidad de Jefe Administrativo Financiero actuante del 10 de julio del 2014 al 31 de diciembre de 2015, encargado de administrar la provisión de bienes y servicios de la Unidad Metropolitana de Salud Centro, de conformidad con lo dispuesto en la función específica 12 de la Unidad de Gestión Administrativa Financiera, constante en el Manual Orgánico Funcional referido, no supervisaron la ejecución de los procesos de contratación; además, la Servidora Municipal 11, en calidad de Responsable del Portal de Compras Públicas en funciones del 1 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, obligada a desempeñar con agilidad y eficiencia las obligaciones de su puesto, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 1.95 del Código Municipal, no ejecutó los procesos de contratación atendiendo a la planificación anual, lo que originó que no se cumpla lo programado y se realice adquisiciones por una modalidad que no correspondía, inobservaron el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública y las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 406-03 Contratación.

La Jefa de Equipo comunicó resultados provisionales al Funcionario Directivo 6, en calidad de Director de la Unidad Metropolitana de Salud Centro en funciones del 20 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015, al Funcionario Directivo 8 - Jefe Administrativo Financiero actuante del 10 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2015; y, a la Servidora Municipal 11, en calidad de Responsable del Portal de Compras Públicas del 1 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, con oficios 2016-011, 012 y 013-UMSC-SQ de 17 de octubre de 2016, en su orden.

La Servidora Municipal 11, Responsable del Portal de Compras Públicas del 1 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, en comunicación de 18 de octubre de 2016, en atención al oficio 2016-013-UMSC-SQ, manifestó:

"... En cuanto a los procesos de compra de ácido (sic) alendrónico tableta 70 mg, igualmente no se aplicó el proceso de Ínfima cuantía sino catálogo electrónico..."

El Funcionario Directivo 6, en calidad de Director de la Unidad Metropolitana de Salud Centro en funciones del 20 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015, con oficio 662-D-UMSC-2016 de 24 de octubre de 2016, en atención al oficio 2016-011-UMSC-SQ, mencionó:

"...4. El proceso de compra de ácido alendrónico, tableta 70 mg..., fue ejecutado mediante el proceso de Catálogo Electrónico, no se aplicó el proceso de Ínfima Cuantía.- 5. Con Memorando N° SS-2016..., el Asesor Jurídico de la Secretaría de Salud, indica que "...Las Unidades Metropolitanas de Salud al ser parte del Gobierno Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, son establecimientos estatales y en tal razón forman parte de la red pública...el instructivo para la adquisición de medicamentos a través del repertorio de medicamentos, emitidos mediante resolución N° 057-2012 por el Servicio Nacional de Contratación Pública..., constituye el argumento jurídico a través del cual facultaría a la Unida (sic) Metropolitana de Salud Sur a adquirir los medicamentos que se hallaren incluidos en el catálogo electrónico del SERCOP"; este documento forma parte de la gestión hecha por las Unidades Metropolitanas de Salud, para seleccionar el proceso idóneo para la adquisición de medicamentos..."

Lo aseverado no justifica lo comentado, pues se determinó que la referida compra no consta en los procesos de catálogo electrónico.

Ponce

Posterior a la conferencia final de resultados, el Funcionario Directivo 6, en calidad de Director de la UMSC en funciones del 20 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015, el Funcionario Directivo 8 - Jefe Administrativo Financiero actuante del 10 de julio del 2014 al 31 de diciembre de 2015 y la Servidora Municipal 11, en calidad de Responsable del Portal de Compras Públicas, con oficios 710 y 711-D-UMSC-2016 de 8 y 9 de noviembre de 2016 y en comunicación de 9 de noviembre de 2016, manifestaron en similares términos, conforme se detalla:

“... Al respecto cabe mencionar..., durante el 2014, no poseía la habilitación para el uso de Catálogo Electrónico. ...; las adquisiciones en cuestión, se las realizó mediante el convenio marco, los proveedores inscritos en Catálogo Electrónico, ya que...por este procedimiento se oferta el menor costo, con el propósito de precautelar los recursos públicos...”

Lo manifestado por los servidores no justifica el comentario, ya que se debió efectuar las adquisiciones de conformidad con lo programado.

Conclusión

En el plan anual de contratación del año 2015, se consideró 1 adquisición de medicamentos bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, por 12 542,20 USD; no obstante, la compra se efectuó por Ínfima Cuantía, además, en noviembre de 2015, se efectuó la adquisición del medicamento denominado “Ácido Alendrónico tableta 70 mg”, por un valor de 15 050,64 USD, bajo la modalidad de Ínfima Cuantía, debido a que el Funcionario Directivo 6, en calidad de Director de la Unidad Metropolitana de Salud Centro y el Funcionario Directivo 8 - Jefe Administrativo Financiero, no supervisaron la realización de los procesos de contratación del año 2015; además, la Servidora Municipal 11, en calidad de Responsable del Portal de Compras Públicas, no ejecutó las adquisiciones atendiendo a la planificación, lo que originó que no se cumpla lo planificado y se realice adquisiciones bajo la modalidad de ínfima cuantía a pesar que superó el monto límite.

Recomendación

Al Director de la Unidad Metropolitana de Salud Centro

3. Dispondrá y controlará que el Jefe Administrativo Financiero y la Responsable de Compras Públicas, ejecuten los procesos de adquisición considerando lo previsto

en el PAC e incluyan todos los requerimientos en este documento, de manera que se cumpla la planificación aprobada y de existir necesidades adicionales se realice las reformas correspondientes.

No se estipuló en los contratos las funciones de los administradores

No se determinó en 2 contratos analizados las funciones que debe cumplir el administrador, situación que se presentó debido a que el Funcionario Directivo 6 – Director de la Unidad Metropolitana de Salud Centro en funciones del 20 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015, responsable de ejecutar los procesos de contratación, según determina el artículo 1 de la Resolución de Alcaldía A004 de 13 de junio de 2014, previa suscripción del contrato, no verificó que los documentos contengan esta particularidad, lo que no facilita a los servidores designados, contar con instrucciones, no observó el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dispone que los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato y la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del control interno.

La Jefa de Equipo comunicó resultados provisionales al Funcionario Directivo 6 – Director de la Unidad Metropolitana de Salud Centro en funciones del 20 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015, con oficio 2016-015-UMSC-SQ de 20 de octubre de 2016, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Funcionario Directivo 6 – Director de la Unidad Metropolitana de Salud Centro en funciones del 20 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015, con oficio 710-D-UMSC-2016 de 8 de noviembre de 2016, manifestó:

“... a la fecha de la suscripción de los dos contratos..., ya estaba vigente el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, donde constan las funciones del Administrador del Contrato, y en concordancia con el numeral 18 del artículo 7 del Código Civil, en todo contrato celebrado se entiende incorporadas la normativa vigente, por lo que, el artículo 121 del Reglamento de manera tácita estaba incorporado...”.

Catana

Al respecto, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina en forma expresa la inclusión de las funciones y deberes de los administradores del contrato, por lo que se ratifica lo comentado.


Conclusión

No se estipuló en 2 contratos las funciones de que debe cumplir el administrador, lo que limitó disponer de un instrumento administrativo que facilite su desempeño, situación que se presentó por falta de control del Funcionario Directivo 6 – Director de la Unidad Metropolitana de Salud Centro, previa suscripción de los contratos.

Recomendación

Al Director de la Unidad Metropolitana de Salud Centro

4. Controlará se incluya en las estipulaciones contractuales las funciones de los Administradores, lo que les permitirá disponer de instrucciones para el desempeño de su labores.


Dra. Susana Balarezo V.
Auditora General Interna - Subrogante
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Quince